

AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON
AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO GARANTIZADAS



INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. (como Emisor)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES,
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES) (EL
“MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA FIJA.

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA VARIABLE.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores que, INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad”, “IFI S.R.L.” o “IFI” indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie II garantizadas a ser emitidas bajo el régimen de oferta pública con autorización automática de bajo impacto, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal que, en conjunto con la clase I y con la clase II, no podrá exceder de \$25.000.000 (Pesos veinte cinco millones). Las obligaciones negociables serie II serán ofrecidas en dos clases: (i) la clase I con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa fija (la “Clase I”) o las “Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente; y (ii) la clase II con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa variable (la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables Clase II”, indistintamente; y, en conjunto con la Clase I, ambas, las “Clases” o la “Serie II” o las “Obligaciones Negociables Serie II”, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables Serie II se encuentran alineadas a lo establecido en los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). La evaluación de las Obligaciones Negociables como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero como revisor externo. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 6 de marzo de 2026 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme a lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen en el Prospecto.

1. **Emisora:** Inclusión Financiera Integral S.R.L. con domicilio social sito en Martín J. Haedo 1435, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: 54 9 387 411 1100 - Correo electrónico: info@nitropay.ar).

2. **Organizador y Colocador:** Banco Coinag S.A. con domicilio sito en Mitre N° 602, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, teléfono (+54)0341-4229021, e-mail valores@bancocoinag.com/ Atte: Ernesto Antuña - Gerencia Mercado de Capitales (“Banco Coinag”) (en tal rol, el “Organizador y Colocador”).
3. **Agente de Liquidación:** Banco Coinag.
4. **Entidad de Garantía:** Banco Coinag (en tal rol, la “Entidad de Garantía”).
5. **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase I y con la Clase II, no podrá exceder de \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA EMISORA. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ALGUNA DE LAS CLASES, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y EL COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

6. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. El Colocador se propone realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
7. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 9 de marzo de 2026 y finalizará el 11 de marzo de 2026.
8. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 12 de marzo de 2026.
9. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 17 de marzo de 2026.
10. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Banco Coinag S.A. en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV. La Garantía común de Banco Coinag es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora. Para más información, véase el capítulo IV “*Garantía*”, del Prospecto.
11. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
12. **Precio de Suscripción:** 100% de su valor nominal.
13. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N \$50.000 (Pesos cincuenta mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
14. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables

será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación”).

- 15. Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de V/N \$1 (Pesos uno) (el “Valor Nominal Unitario”).

16. Fecha de Vencimiento:

- Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I vencerán a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”).
- Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II vencerán a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”).

La Fecha de Vencimiento de las Clases serán informada en el Aviso de Resultados.

- 17. Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de la Serie II serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses de la Clase correspondiente se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización, según de la Clase que se trate, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 18. Período de Devengamiento de Intereses:** Se entiende por Período de Devengamiento de Intereses al intervalo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último, conforme a la Clase que corresponda. El primer Período de Devengamiento de Intereses, según la Clase aplicable, será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la propia Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último, conforme a la Clase de que se trate.

- 19. Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

20. Amortización:

- Clase I: el capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en dos pagos: (i) el primero, equivalente al 50% del capital, a los 6 (seis) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) el segundo, equivalente al 50% del capital a los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase I”).

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I no fuera un Día Hábil o no existiera, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- Clase II: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 6 (seis) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 12 (doce)

meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II”).

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II no fuera un Día Hábil o no existiera, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

21. Tasa de interés:

- **Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual, expresada en un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La tasa aplicable de la Clase I será informada una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el capítulo IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto (la “Tasa Aplicable”). **La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, caso en el que la Clase I no devengará interés alguno. La Tasa Aplicable no podrá ser negativa.**
- **Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte correspondiente a la Clase II (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en la Página Web del A3 Mercados.
 - **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”).
 - En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
 - **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El margen de corte (truncado a dos decimales) será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el capítulo IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto y será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados (el “Margen de Corte”). **Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que la Clase II pueda no generar interés. En el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo la Clase II será de 0,00%**

- 22. **Evaluación de Impacto Social:** en su informe de calificación de bono social (el “Informe de Calificación de Bono Social”) de fecha 2 de marzo de 2026, UNTREF ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto social positivo. En tal

carácter, UNTREF evalúa que la emisión se encuadra en la categoría de Bono Social, asignándole la calificación de “**BS2-**”. Para más información véase la sección “*Evaluación de Bono Sostenible. Identificación del tercero independiente*” del Prospecto.

- 23. Destino de Fondos:** al respecto véase lo informado en el apartado “*Uso de los Fondos*” del Capítulo II “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie II*” del Prospecto.
- 24. Colocación y adjudicación:** la Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por parte de los Agentes Habilitados se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo también a través de ByMA Primarias. Para más información, véase la sección IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 25. Suspensión, terminación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** el Colocador, conforme las instrucciones que reciba del Emisor, podrá suspender, terminar, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de 2 (dos) horas a la finalización del Período de Difusión Pública o del Período de Subasta Pública, según corresponda – mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en los boletines informativos de los mercados donde se hubiere solicitado autorización de listado y negociación; (ii) publicado en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Hechos Relevantes*”; y (iii) publicado en la Página Web del Emisor. **La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o el Colocador ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra (conforme término se define más adelante), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.**
- 26. Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo previsto el apartado “*Adjudicación y Prorratio*” del Prospecto.
- 27. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen una Tasa Solicitada y/o un Margen Solicitado, según corresponda. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente y menor o igual a \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil). Para más información véase la sección “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Prospecto.
- 28. Determinación de la Tasa Aplicable y del Margen de Corte:** al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con el Colocador, determinará, si se declara desierta la emisión o si, en su defecto, decide emitir alguna Clase de las Obligaciones Negociables, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido, la Tasa Aplicable y/o el Margen de Corte, según corresponda. Para mayor información, véase “*Adjudicación y Prorratio*” del Prospecto.
- 29. Suscripción e Integración:** Será realizada conforme lo previsto el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 30. Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 31. Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global

correspondiente a cada clase, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

- 32. Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).
- 33. Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en A3 Mercados y en ByMA, siempre que dichos mercados otorguen la correspondiente autorización. Asimismo, serán incluidas en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA, sujeto a la debida autorización por parte de dicho mercado.
- 34. Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor (el “Día Hábil”).
- 35. Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de A3 Mercados de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de una oferta pública de valores que cuenta con Autorización Automática por su Bajo Impacto, conforme lo establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Se deja expresa constancia que el Emisor no se encuentra admitido a ningún otro régimen de oferta pública. Esta emisión no se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico de la CNV. Asimismo, ni la CNV ni ByMA han verificado ni emitido juicio alguno respecto de esta emisión, ni sobre los datos contenidos en los documentos que se distribuyan con motivo de la misma, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en dichos documentos, siendo esta responsabilidad exclusiva del Emisor y, en lo que le corresponda, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás sujetos intervinientes en la oferta.

TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS “INVERSORES”) CONFORME EL INC. 2 DEL ARTÍCULO 64 DE LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración de la Sociedad manifiesta haberse orientado por los “*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina*” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

EMISOR



Inclusión Financiera Integral S.R.L.

Teléfono: 54 9 387 411 1100

Correo electrónico: info@nitropay.ar

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y
ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco Coinag S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio

Matrícula CNV N°1059

Teléfono: (+54) (0341) 4229000

Correo electrónico: valores@bancocoinag.com

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de marzo de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Denegri".

Luciana Denegri
Autorizada

Inclusión Financiera Integral S.R.L.